



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la justificación y reconocimiento del derecho de reintegro efectuado por la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas vivas de Canarias (ASOCAN), en el marco de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a su favor, en concepto de “innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”, ejercicio 2024.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 9 de marzo de 2025, relativo a la justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, en el ejercicio 2024, en concepto de “**innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº R0000083547 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de agosto de 2024, se concedió y abonó anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias** (en adelante, **ASOCAN**), con NIF G-38017828, una subvención nominativa por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, en concepto de “**innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas**”, con la finalidad de paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, haciendo más sostenible el sector favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y uso de sustratos, fijándose un periodo de ejecución comprendido entre el 3 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y un periodo de justificación hasta 28 de febrero de 2025.

Consta asimismo en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 783975.

Segundo.- En relación con la forma y el plazo para justificar la presente subvención nominativa, en el apartado dispositivo cuarto de la referida resolución se estableció lo siguiente:

“(...//...)”

- Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga el estudio preliminar de investigación para el sector de plantas y flores de Tenerife.
- Declaración de los gastos** generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





3. **Declaración de los ingresos** recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibo de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado **tres ofertas a diferentes proveedores**, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
7. **Recibo individualizado** por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
 - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
 - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
 - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
 - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





9. **Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora** por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(...//...)"

Tercero.- Con el fin de justificar la subvención concedida, con fechas 26 y 28 de febrero de 2025, dentro del plazo conferido a tal efecto, ASOCAN presentó por registro electrónico la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas, entre otras, la memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concedió la ayuda, las declaraciones de ingresos y gastos, las facturas y justificantes de los pagos realizados, los recibos individualizados por cada uno de los asociados que han solicitado ser receptores de los insumos y un dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión.

Cuarto.- Con fecha 9 de abril de 2025, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, vista toda la documentación aportada, **informa favorablemente la documentación justificativa y propone dar por justificado el gasto realizado hasta el importe de 245.561,79 €, debiendo reintegrarse el sobrante no ejecutado que asciende a 4.438,21 €, - importe éste que ya ha sido reintegrado a esta Corporación insular-**, conforme al siguiente detalle:

"(...//...) Ejecución de los Gastos

En este apartado hay que diferenciar los dos bloques que forman la ejecución de esta ayuda, el primero y de mayor dotación económica, era el de la adquisición de material (sustratos, material de reproducción, y embalajes o envases de cartón o plástico de origen reciclado) para distribuir entre los agricultores, y el segundo, el formado por los proyectos de I+D (proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes, y proyecto para fomentar el uso de sustratos naturales locales). Todos los gastos expuestos en la memoria, no llevan incluido el IGIC.

1. Gastos corrientes derivados de la adquisición de material reciclado o de origen natural en las diferentes operaciones de cultivo, postcosecha y comercialización

Como se ha mencionado anteriormente, la cantidad total inicialmente asignada en este tipo de gastos fue de 212.080,00 €, los cuales se distribuyeron según el sistema de reparto establecido en la Resolución de la Ayuda obteniendo la tabla que se muestra en el Anexo II presentado. Una vez obtenida esta tabla, ASOCAN le fue comunicando por correo electrónico a cada uno de los asociados el importe correspondiente asignado, en orden de que fuesen indicando qué materiales de los establecidos en esta ayuda, y a qué proveedor, querían que ASOCAN le adquiriese tales materiales, siempre dentro del importe asignado.

Además de informarles de la cantidad asignada a cada uno, en el mismo correo electrónico se les facilitó el modelo de recibí establecido en la resolución de la ayuda, y el logo que deberían de incorporar en la foto en el momento de la entrega de los materiales.

De esta manera, y habiendo recibido el dinero de la ayuda el 16 de septiembre de 2024, ASOCAN empezó a adquirir materiales desde el mes de octubre hasta diciembre de 2024.

El reparto de los materiales lo realizaba el mismo proveedor directamente al agricultor receptor encargándose este último de sacar una foto de la mercancía entregada con el logo de la campaña, el cual incluía el logo del Cabildo, y de cumplimentar y firmar el modelo de Recibí

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





por cada una de las entregas, modelo que después enviaba por correo electrónico a la asociación y que se adjuntó en el apartado de "Recibos Individualizados" dentro de la documentación justificativa entregada.

De cada adquisición de materiales se generaba una factura a nombre de ASOCAN. Dichas facturas describen los elementos que las integran. En dichas facturas se hace mención del detalle del tipo y número de unidades de materiales suministrados.

En el Anexo III presentado por ASOCAN se expone el desglose por agricultor receptor de los materiales adquiridos. En este Anexo se detalla el nombre del beneficiario o agricultor receptor, la cantidad de ayuda asignada, el proveedor del material, la identificación del material adquirido, el número de factura, el importe de la misma sin Igic, el Igic, y el importe con Igic. La tabla muestra también de color rojo, aquellos beneficiarios que, por un motivo u otro, no hicieron uso de la ayuda aun habiendo presentado la solicitud, y siendo informados por correo electrónico.

Del total de la cantidad asignada para estos gastos, 212.080,00 €, se ejecutaron 203.160,79 €, trasladando el sobrante hacia los gastos de los proyectos de I+D donde se tuvo que ejecutar un mayor importe de lo asignado inicialmente. Dentro de esta cantidad ejecutada para los gastos en la adquisición de material, la distribución según los tres grupos establecidos fue la siguiente:

TIPO DE MATERIALES	Euros (€)	%
Sustratos	95.627,76	47%
Material de reproducción	44.791,39	22%
Embalajes y envases	62.741,64	31%
GASTOS TOTALES EJECUTADOS EN MATERIALES	203.160,79	

En el Anexo IV presentado por ASOCAN se muestra una tabla con todos los proveedores participantes en estos gastos donde se puede ver que en ningún caso se superó la cantidad de los 15.000,00 € de compras, tal y como estaba establecido en la Resolución de la Ayuda.

2. Gastos en I+D

Los proyectos de I + D a desarrollar a través de esta ayuda eran dos: un proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes, y un proyecto para fomentar el uso de sustratos naturales, concretamente el picón.

Como se comentó anteriormente, para el desarrollo de ambos proyectos se contrató los servicios del asesor técnico con el que ASOCAN lleva tiempo trabajando, D. Enrique Reyes. Este servicio fue contratado a través de la empresa ECHIUM PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE JARDINERÍA, S.L.

Para el primer proyecto de **mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes** se eligió un tamaño de muestra acorde con el tiempo disponible de ejecución, supervisado por este Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. Se separaron los informes de eficiencia en riego, por un lado, y los de uso de fertilizantes por otro, aunque todos se desarrollaron en las mismas cinco explotaciones para optimizar el trabajo del asesor técnico en el desarrollo de los proyectos. En el Anexo V se recogen los informes realizados por el técnico detallándose la totalidad del procedimiento realizado en cada explotación, así como los resultados obtenidos y las recomendaciones propuestas para cada caso.

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





Con respecto a los **gastos en el proyecto para fomentar el uso de sustratos naturales locales**, éstos se destinaron a confirmar la condición de material inerte o exento de materia orgánica del PICÓN originario de Tenerife, así como en determinar los protocolos para la extracción, comercialización y manejo del mismo. En estos gastos se incluyeron parte de la contratación de D. Enrique Reyes como técnico durante esos 6 meses, y la contratación de sus servicios para llevar a cabo el estudio de los picones de cuatro canteras y tres explotaciones de Tenerife para la comprobación de la existencia o ausencia de hongos patógenos y nemátodos mediante cámaras húmedas, aislamiento de hongos patógenos y nemátodos, observación microscópica y determinación de técnicas de ADN. En el Anexo VI se muestra el informe realizado por el técnico con respecto a este proyecto mediante el cual se detalla la totalidad del procedimiento realizado y los resultados obtenidos.

La dotación económica inicial asignada a estos proyectos era de 37.920,00 €, sin embargo, la cantidad total de gastos realizados fue superior. Finalmente ascendió a 42.401,00 €, desglosado en las siguientes partidas:

Conceptos de gastos I+D	Euros (€)
Contratación del Técnico 6 meses	24.305,00
Analíticas de agua, tierra y foliar	6.096,00
Picón: analíticas, cámaras, ADN...	12.000,00
TOTAL	42.401,00

Totales de gastos ejecutados.

La cantidad de ayuda obtenida fue de 250.000,00 €, de la cual ASOCAN ejecutó las siguientes cantidades:

- Material reciclado o de origen natural en las diferentes operaciones de cultivo, postcosecha y comercialización: 203.160,79 €,
- Proyectos I+D (proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes, y proyecto para fomentar el uso de sustratos naturales, concretamente el picón): 42.401,00 €

La siguiente tabla muestra por concepto de gastos, la cantidad asignada, la cantidad ejecutada y la diferencia final:

Gastos	Asignado (€)	Ejecutado (€)	Diferencia (€)
Materiales	212.080,00	203.160,79	8.919,21
I+D	37.920,00	42.401,00	- 4.481,00
TOTAL	250.000,00	245.561,79	4.438,21

Por consiguiente, el gasto subvencionable ha sido inferior al inicialmente declarado, en virtud de la documentación justificativa presentada, de ahí que **proceda el reintegro, que voluntariamente efectuaron el 26 de febrero de 2025 por importe de 4.438,21 €**. En el Anexo VII presentado se muestra el justificante de la transferencia realizada a favor del Cabildo.

Una vez analizada la totalidad de la documentación justificativa presentada por ASOCAN se informa favorablemente dicha documentación justificativa, y se propone dar por justificada correctamente la cantidad de 245.561,79 € en relación con la ayuda directa aprobada por Resolución del Consejero con Delegación en el Sector Primario y

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Firmado	Fecha y hora	16/04/2025 11:25:53
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado		16/04/2025 11:24:35	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10		





Bienestar Animal de 27 de agosto de 2024 por la que se concedió y abonó de forma anticipada a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias "ASOCAN", con NIF G-38017828, **siendo objeto de reintegro el sobrante que no ha sido ejecutado por importe de 4.438,21 €, que ya ASOCAN ha transferido a la cuenta de esta Corporación insular.**

Igualmente se informa que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió esta subvención nominativa y que el importe subvencionado está correctamente justificado, y se informa favorablemente las declaraciones de ingresos y gastos presentadas por ASOCAN.

En cuanto a un posible devengo de intereses, el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ASOCAN reintegró con fecha 26 de febrero de 2025 en la correspondiente cuenta corriente del Cabildo de Tenerife la cantidad de 4.438,21 € en concepto de cantidad no ejecutada de la subvención directa recibida.

ASOCAN debe abonar los correspondientes intereses de demora por la parte no gastada que ha reintegrado.

La subvención de 250.000,00 € fue abonada anticipadamente el 16 de septiembre de 2024 a ASOCAN. Según el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Así, la Ley 31/22 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de 23 de diciembre de 2022, establece que el interés legal del dinero en el presente ejercicio será el 3,25 % y que el interés de demora aplicable será el 4,0625 %. Al no haberse aprobado nuevos Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 se debe aplicar el mismo interés legal del dinero del ejercicio 2023.

Por tanto, y según los datos que obran en este Servicio los intereses de demora que tendrá que abonar el beneficiario ascienden a 81,51 €, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de ingreso	Fecha Reintegro	Importe	Días	Días Año	Tipo Interés Anual	Intereses Demora
16/09/2024	26/02/2025	4.438,21 €	165	365	4,0625 %	81,51 €

La cantidad de 4.438,21 € ya reintegrada por ASOCAN es correcta.

No obstante lo anterior, ASOCAN deberá proceder a la liquidación a este Excmo. Cabildo Insular de los intereses de demora señalados por importe 81,51 €.

(...//...)"

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/10





Quinto.- La entidad ASOCAN presentó, por registro electrónico, justificante bancario acreditativo de la transferencia a favor de esta Corporación insular por importe de 4.438,21€, en concepto de reintegro, realizada el pasado 26 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- De conformidad con el apartado dispositivo cuarto de la resolución de concesión de esta subvención, relativo al plazo de justificación, así como en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la entidad ASOCAN, ha presentado, dentro del plazo establecido a tal efecto, la documentación justificativa requerida en el precitado apartado dispositivo.

III.- Según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca con fecha 9 de abril de 2025, la entidad beneficiaria **ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en el dispositivo cuarto de la resolución de concesión hasta el importe de 245.561,79 €, de tal forma que, tras haber reintegrado de forma voluntaria el importe no justificado y que asciende a la cantidad de 4.438,21 €,** habrá de entenderse que se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

IV.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), entre **las causas de reintegro** previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“(…) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

V.- En base a lo anterior, en cuanto al **devengo de intereses**, el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la LGS, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, BOE 24 de diciembre de 2022, de los Presupuestos Generales del Estado establece que el interés de demora Ley General de Subvenciones (Disposición Adicional Cuadragésimo segunda Tres LPE/2023) será del 4,0625% hasta el 31 de diciembre de 2023 y estando el presupuesto prorrogado para el 2025 el tipo de interés para el ejercicio en curso es el mismo.

Tal y como se desprende del informe de Servicio Técnico transcrito en el antecedente cuarto del presente informe, los **intereses de demora ascienden al importe de ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos (81,51 €)**.

V.- De conformidad con lo previsto en la base 54 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio, el reconocimiento de derechos se regula en los siguientes términos:

"(...//...) 1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, el reconocimiento del derecho se realizará cuando se aprueben las liquidaciones. (...//...).

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, así como a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención.

(...//...)"

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales de control interno de subvenciones y aportaciones, dictada el 3 de marzo de 2021: "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida".

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), así como en las bases 26, 27, 28 y 76.2.2 c) de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones previstas en el Anexo II de las referidas bases de ejecución. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlcLVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlcLVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





Por lo expuesto, y a la vista del informe Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 9 de abril de 2025, el **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal**, previo trámite de audiencia, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, dictó la siguiente **RESOLUCION**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa, presentada por la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, respecto de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de dicha entidad, **por importe de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un euros con setenta y nueve céntimos (245.561,79 €)**, en virtud de Resolución nº R0000083547 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de agosto de 2024, en concepto de **“innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”**.

SEGUNDO.- Aceptar el reintegro parcial de la subvención concedida a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, en relación con la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente, en concepto de “innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”, **por importe de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros con veintiún céntimos (4.438,21 €)**, debido a justificación insuficiente.

TERCERO.- Reconocer el derecho a favor de la Corporación Insular como consecuencia del reintegro anteriormente descrito de la cantidad de **cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros con veintiún céntimos (4.438,21 €)**, por parte de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	(DR) Reconocimiento del derecho
NIT /NIF del tercero	39690 / G38017828
Denominación del tercero	ASOC. DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE CANARIAS -ASOCAN
Importe	4.438,21
Aplicación presupuestaria	24-0612-4196-48940
Número / Tipo	2025-001552 / CP CONTRAIDO PREVIO SIN COMPROMISO
Texto	DEVOLUCION VOLUNTARIA REINTEGRO PARCIAL SUBV. NOMINATIVA A SOCAN 2024, INSUMOS MARKETING PROYECTO I+D PLANTA Y FLORES.
Año / Aplicación	2025 / 3890490 REINT.EJ. CERRADOS OTROS GASTOS CAPIT. 4
Ref. Externa	2024001058
Nº de expediente	E2024000320

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlcLVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlcLVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





CUARTO.- Liquidar los intereses de demora por importe de ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos (81,51 €) en los términos previstos en la consideración quinta, así como **reconocer el derecho** a favor de la Corporación Insular como consecuencia de la referida liquidación de intereses de demora derivada del reintegro parcial anteriormente descrito por parte de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), con NIF G-38017828, por importe de **ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos (81,51 €)**, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	(DR) Reconocimiento del derecho
NIT /NIF del tercero	39690 / G38017828
Denominación del tercero	ASOC. DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE CANARIAS - ASOCAN
Importe	81,51
Aplicación presupuestaria	24-0612-4196-48940
Número / Tipo	2025-001553 / CP CONTRAIDO PREVIO SIN COMPROMISO
Texto	INTERESES DE DEMORA DERIVADA DEL REINTEGRO PARCIAL SUBV. NOMINATIVA A SOCAN 2024, INSUMOS MARKETING PROYECTO I+D PLANTA
Ref. Externa	2024001058
Nº de expediente	E2024000320

QUINTO.- El control financiero de la justificación de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la aprobación de la justificación de esta subvención nominativa.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/04/2025 11:25:53
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/04/2025 11:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SrgZy0WlclVXpop-u0QiQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

